



Servicio Andaluz de Salud

Resolución: sc 28/2001, de 14 de Agosto R. sc 28/2001 (14-08)

Asunto:

Inclusión en visado de las vacunas antigripales.

Origen:

Ambito de Aplicación: DIRECCIÓN GERENCIA

HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
DELEGACIONES PROVINCIALES DE SALUD
SERVICIOS CENTRALES

Las vacunas antigripales están autorizadas en España e incluidas en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud no estando sujeta su prescripción y/o dispensación a reserva alguna.

Dada la necesidad de garantizar que la utilización de estas vacunas se realice bajo estrictos criterios de racionalidad, así como la adecuación a las directrices que, sobre el Plan de Vacunación Andaluz, están establecidas y habida cuenta que el requisito del visado constituye un elemento eficaz para la consecución de estos objetivos, se estima necesario someter a autorización previa la dispensación con cargo al S.A.S. de dichas vacunas.

A tal fin, conforme a lo previsto en el artículo 93.1 de la Ley 25/1990, del Medicamento, y en virtud de las competencias que tengo conferidas

RESUELVO

1.- Someter a visado previo la prescripción individualizada, en receta oficial del S.A.S. las vacunas que contengan antígenos de gripe, en cualquiera de sus modalidades.

2.- Únicamente serán susceptibles de visado aquellas recetas prescritas bajo el siguiente criterio:

- Personal de riesgo, sólo en caso de producirse roturas de existencias en los centros del S.A.S. y siempre que se esté dentro de las fechas establecidas oficialmente para la campaña de vacunación antigripal (a partir del mes de octubre).

Servicio Andaluz de Salud**R. sc 28/2001 (14-**

3.- El resto de requisitos para el visado de estas recetas así como el procedimiento seguido en el mismo, serán los previstos en la circular 8/94 del Servicio Andaluz de Salud .

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

A Carr...



Fdo: Juan Carlos Castro Alvarez.